

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 1° de noviembre de 1988.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 la Prosecretaría de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná glosó un certificado en el que constan otras licencias no gozadas por el ex-prosecretario administrativo (Ujier) Pedro Juan Jerichau, distintas de la que motivaron el dictado de la resolución 982/88, y que en éste no figura la correspondiente por la feria de enero de 1986,

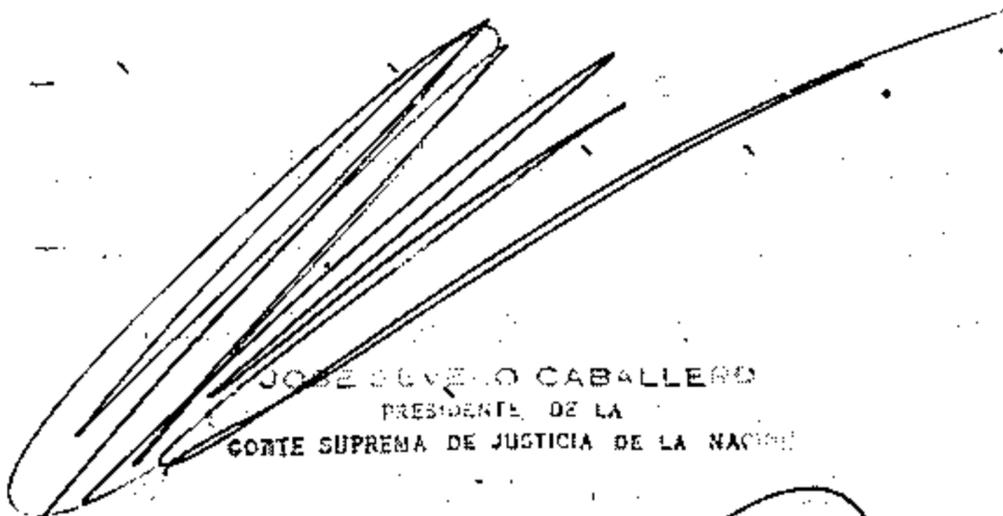
SE RESUELVE:

1°) Dejar sin efecto la resolución 982/88 (fs. 5), hasta tanto se proporcione un informe completo de los períodos de feria cuya compensación por el no uso se peticiona.

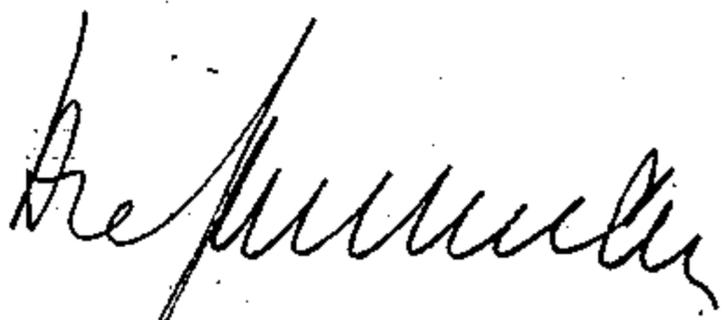
2°) Oficiar a la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná a fin de que informe a este Tribunal: a) cuáles han sido las ferias que el señor Jerichau no gozó (acla--rando si se incluye la correspondiente a la de enero/1986, que no se consignó en el certificado de fs. 8); b) si en cada caso formuló el interesado la reserva de su derecho a las li--cencias, teniendo en cuenta la caducidad prevista por el art. 14 del R.L.J.N. (acordada 34/77); c) si subsistieron -desde /1981- las razones de servicio que privaron al ex-funcionario de la compensación de las ferias adeudadas, en cuyo caso ese tribunal de grado deberá enviar copias de las constancias pertinentes o consignar la autoridad que denegó las licencias.

////////////////////////////////////

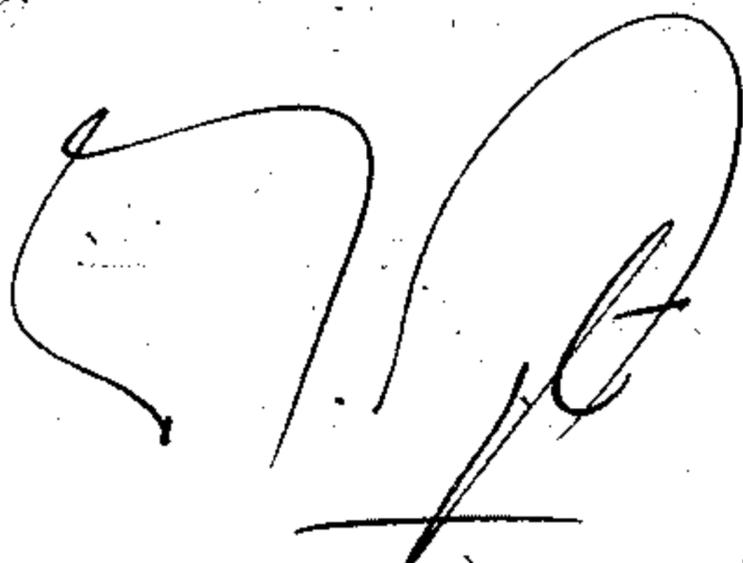
Regístrese y cúmplase.



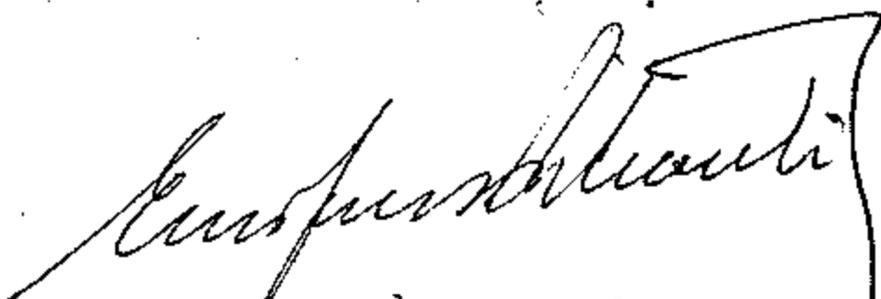
JOSE SEVERO CABALLERO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE